



Trujillo, 09 de Mayo de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 696-2023-MINSA/PRONIS-CG, que solicita conformar el Comité de Recepción de Bienes del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de diciembre de 2022 designó el comité de recepción de bienes del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”**;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1 inc. p) prescribe que el subgerente de Obras y Supervisión "Propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública";





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000129-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de diciembre de 2022 designó como Cuarto Miembro del comité de recepción al Obs. Rhoner Pizarro Mendoza; sin embargo, mediante Oficio N° 132-2023-GRLL/GGR-GRS-REDPMYO-OA/D de fecha 02 de mayo de 2023 se advierte que dicho profesional no mantiene vínculo laboral vigente con el Hospital Distrital de Pacasmayo, recomendando su sustitución;

Que, en concordancia con el artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de servicios, luego de culminada la prestación del servicio:

***“Artículo 168. Recepción y conformidad***

*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*

*Tratándose de órdenes de compra o servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.”*

Que, en ese sentido, en el ejercicio de buenas prácticas administrativas de gestión, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera menester reformular la designación de comité de recepción de bienes a fin de verificar el real y efectivo cumplimiento, en razón de la renuncia del Obs. Rhoner Pizarro Mendoza al centro de labores Hospital Distrital de Pacasmayo; ello, en aras de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional La Libertad.

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que se propongan;

Que, en mérito al Oficio N° 000387-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, Informe N° 000033-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV, y Carta N° 08-2023/RIFC/SUPERVISOR-RL, y en uso de las atribuciones conferidas por inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SUSTITUIR**, al Cuarto Miembro del comité de recepción de bienes del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”**, en el extremo siguiente:





**Miembro Sustituido:**

**Cuarto Miembro : OBS. RHONER PIZARRO MENDOZA**

**Miembro Sustituto:**

**Cuarto Miembro : SANDRA YOVANNA ROJAS**

**TERRENOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER,** que el comité de recepción de bienes del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”**, estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

|                        |                                                           |
|------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Presidente del Comité: | Dra. Denisse Jeselynné Chávez Torres.                     |
| Primer Miembro:        | Jaime Norvil Yngol Basauri.                               |
| Segundo Miembro:       | Keyla Margarita Quilcate Chafloque.                       |
| Tercer Miembro:        | Luis Rolando García Zelada.                               |
| Cuarto Miembro:        | Sandra Yovanna Rojas Torres.                              |
| Quinto Miembro:        | Ing. Electrónico Oscar Antonio Hueda Zavaleta             |
| Sexto Miembro:         | Ing. Mecánico electricista Carlos Ricardo Vargas Carrera. |
| Séptimo Miembro:       | Ing Mecánico electricista Mike Alex Herrera Domínguez.    |

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, al Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del Comité designados.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

